

ESTATUTOS  
DE  
SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S.A.

---

A. DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO SOCIAL, OBJETO Y DURACION

Artículo 1

Con la denominación social

SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S.A.

existe una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y por las disposiciones del Título XXVI del Código de las Obligaciones (CO).

Artículo 2

El domicilio de la sociedad se encuentra en Ginebra.

Artículo 3

La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios.

La sociedad desarrollará, en particular, actividades de supervisión, controlando, entre otros aspectos, la cantidad, la calidad y la conformidad de toda clase de productos brutos y de toda clase de objetos semimanufacturados y manufacturados, así como toda clase de máquinas y conjuntos industriales.

En general, realizará prestaciones de servicios en el marco de la producción, de la comercialización, de la logística, de los transportes, del almacenamiento y de la distribución de los productos y objetos arriba mencionados.

La sociedad tendrá asimismo por objeto asistir, aconsejar y prestar servicios en relación con la certificación de la conformidad con las normas estándares y referenciales nacionales, internacionales y profesionales de sistemas de gestión, de personal, de productos y de servicios; desarrollar y mantener las acreditaciones del grupo SGS ante organismos especializados; preparar, aprobar y adoptar normas estándares y referenciales nacionales, internacionales y profesionales de sistemas de gestión, de personal, de productos y de servicios; y adquirir y explotar toda clase de derechos de propiedad intelectual.

La sociedad podrá crear sucursales en Suiza y en el extranjero; interesarse y participar en cualesquiera empresas y actividades susceptibles de favorecer el objeto arriba mencionado, así como en operaciones financieras, comerciales o inmobiliarias, ya estén en relación con el objeto principal, ya estén destinadas a hacer fructificar el patrimonio de la sociedad.



#### Artículo 4

La duración de la sociedad es indefinida.

### 2. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

#### Artículo 5

El capital social se fija en la suma de 10.000.000 Fr. (diez millones de francos). Se divide en 50.000 acciones al portador de un valor nominal de 200 Fr. cada una, completamente desembolsadas.

#### Artículo 6

Las acciones son al portador. Están numeradas y firmadas por un miembro del consejo de administración. La sociedad podrá también, en lugar o además de las acciones al portador, emitir acciones nominativas y a la inversa. La sociedad podrá emitir certificados de una o varias acciones.

La transmisión de las acciones o de los certificados de acciones se efectuará mediante la entrega del título.

### 3. ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD

#### Artículo 7

Los órganos de la sociedad son:

- A. La asamblea general
- B. El consejo de administración
- C. El órgano de revisión.

#### A. LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 8

La asamblea general es el poder supremo de la sociedad.

La asamblea general tendrá el derecho inalienable de:

1. establecer y modificar los estatutos;
2. de nombrar y revocar a los miembros del consejo de administración y del órgano de revisión;
3. aprobar el informe anual y, si fuera necesario, las cuentas del grupo;



4. aprobar las cuentas anuales y determinar el empleo del beneficio resultante del balance y, en particular, de fijar el dividendo y la participación de los administradores en los beneficios;
5. de dar descargo a los miembros del consejo de administración;
6. de tomar todas las decisiones que le están reservadas por la ley o los estatutos.

La asamblea general designará al presidente del consejo de administración.

#### Artículo 9

La asamblea general ordinaria se reunirá cada año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio anual.

Una asamblea general extraordinaria de accionistas podrá reunirse tan a menudo como sea necesario.

#### Artículo 10

La asamblea general será convocada por el consejo de administración y, en caso de necesidad, por los revisores. Los liquidadores tendrán igualmente el derecho de convocar la asamblea general.

Uno o varios accionistas, que representen juntos, como mínimo, el 10% del capital social, podrán exigir también la convocatoria de la asamblea. Los accionistas que representen acciones que totalicen un valor nominal de un millón de francos podrán exigir la inscripción de un asunto en el orden del día. La convocatoria y la inscripción de un asunto en el orden del día deberán ser solicitadas por escrito, indicando los temas de discusión y las proposiciones.

#### Artículo 11

La asamblea general será convocada, como mínimo, veinte días antes de la fecha de su reunión, mediante una única publicación en el órgano de publicación. Si los nombres y direcciones de todos los accionistas fueran conocidos, la convocatoria podrá hacerse además por carta o por fax.

Los asuntos llevados al orden del día, así como las proposiciones del consejo de administración y de los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la asamblea o la inscripción de un tema en el orden del día serán mencionados en la convocatoria.

La convocatoria incluirá, además, el aviso de que el informe de gestión y el informe de revisión serán puestos a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, como mínimo, veinte días antes de la asamblea general ordinaria y mencionará el derecho de los accionistas de pedir que les sea enviada una copia de dichos documentos inmediatamente.

No podrá ser tomada decisión alguna respecto de asuntos que no hayan sido llevados al orden del día, exceptuando la proposición de convocar una asamblea general extraordinaria o de instituir un control especial.



No será necesario anunciar por anticipado las proposiciones que caigan dentro del ámbito de los asuntos llevados al orden del día ni las deliberaciones que no deben ser sancionadas por un voto.

#### Artículo 12

Los propietarios o los representantes de la totalidad de las acciones podrán, si no hubiera oposición, celebrar una asamblea general sin observar las formas previstas para su convocatoria (asamblea universal). Durante todo el tiempo que aquellos se hallen presentes, dicha asamblea tendrá el derecho de deliberar y pronunciarse válidamente sobre todos los objetos que sean de la competencia de la asamblea general.

#### Artículo 13

La asamblea general será presidida por el presidente del consejo de administración o, en su defecto, por otro miembro del consejo de administración.

El presidente designará al secretario que no tendrá que ser necesariamente accionista.

#### Artículo 14

Aquel que se legitime como poseedor de una acción al portador estará autorizado, frente a la sociedad, a ejercitar el derecho de voto.

Los accionistas ejercerán su derecho de voto en la asamblea general proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones a las que representen. Cada uno de los accionistas, tendrá, como mínimo, derecho a un voto.

#### Artículo 15

La asamblea general tomará sus decisiones y llevará a cabo las elecciones por mayoría absoluta de los votos atribuidos a las acciones representadas, siempre que la ley o los estatutos no dispongan otra cosa.

Si fuese necesaria una segunda vuelta de escrutinio, será suficiente la mayoría relativa.

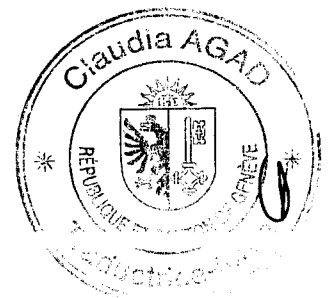
En caso de igualdad de votos, el voto del presidente será decisorio.

Las decisiones y las elecciones tendrán lugar a mano alzada, a menos que el presidente o algún accionista pidan que tengan lugar mediante boletín secreto.

#### Artículo 16

El consejo de administración velará por que se redacte el acta de las sesiones de la asamblea general, de conformidad con el artículo 702 apdo. 2 CO.

El presidente y el secretario firmarán el acta.



## B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

### Artículo 17

La sociedad será administrada por un consejo de administración cuyos miembros serán elegidos entre los accionistas y nombrados por la asamblea general por el tiempo de un año. El mandato del miembro del consejo de administración finalizará el día de la asamblea general ordinaria, salvo dimisión o revocación durante el transcurso del ejercicio. Los nuevos miembros entrarán en función en el transcurso del ejercicio de aquellos a los que reemplacen y por su mismo tiempo de ejercicio. Los miembros del consejo de administración serán indefinidamente reelegibles.

La mayoría de los miembros del consejo de administración deberá ser de nacionalidad suiza y tener su domicilio en Suiza. Uno al menos de los miembros del consejo de administración que tenga calidad para representar a la sociedad deberá estar domiciliado en Suiza.

Sin perjuicio de la elección del presidente por la asamblea general, el consejo de administración se constituirá por sí mismo y designará, en su caso, a su vicepresidente y a su secretario. Este no tendrá que ser necesariamente miembro del consejo de administración o accionista.

### Artículo 18

El consejo de administración será convocado por su presidente tan a menudo como los asuntos lo exijan. Cada uno de los miembros del consejo de administración podrá exigir del presidente, indicando los motivos, la convocatoria inmediata del consejo de administración a una sesión.

### Artículo 19

El consejo de administración sólo podrá tomar sus decisiones si la mayoría de sus miembros está presente. Esta regla no se aplicará a las decisiones de comprobación ni a las modificaciones estatutarias relativas al aumento del capital social.

El consejo de administración tomará sus decisiones por mayoría de los votos emitidos. Las decisiones del consejo de administración podrán ser tomadas igualmente en forma de una aprobación dada por escrito a una proposición, a menos que la discusión sea pedida por uno de los miembros del consejo de administración.

### Artículo 20

Se llevará un acta de las decisiones y de las deliberaciones del consejo de administración. El acta será firmada por el presidente y por el secretario.

El acta mencionará los miembros presentes.



## Artículo 21

La alta dirección de la sociedad y la supervisión de la gestión incumben al consejo de administración, el cual ejercitará todos los derechos que no estén reservados a los otros órganos sociales por la ley, los estatutos o el reglamento.

El consejo de administración tendrá las atribuciones intransmisibles e inalienables siguientes:

1. Ejercer la alta dirección de la sociedad y establecer las instrucciones necesarias;
2. Establecer la organización;
3. Fijar los principios de la contabilidad y del control financiero, así como el plan financiero, siempre que éste sea necesario para la gestión de la sociedad;
4. Nombrar y revocar a las personas encargadas de la gestión y de la representación;
5. Ejercer la alta supervisión de las personas encargadas de la gestión con el fin de asegurarse principalmente de que cumplen la ley, los estatutos, los reglamentos y las instrucciones dadas;
6. Establecer el informe de gestión, preparar la asamblea general y ejecutar sus decisiones;
7. Informa al juez en caso de endeudamiento excesivo.

## Artículo 22

El consejo de administración podrá confiar toda o parte de la gestión de la sociedad a uno o varios de sus miembros o a terceros, que no tendrán que ser necesariamente accionistas, de conformidad con el reglamento de organización.

El reglamento fijará las modalidades de la gestión, determinará los puestos necesarios, definirá las atribuciones y regulará en particular la obligación de informar.

## Artículo 23

El consejo de administración representará a la sociedad ante terceros. Los poderes de representación de los miembros del consejo de administración se registrarán por su inscripción en el registro de comercio.

El consejo de administración podrá delegar el poder de representación en uno o varios de sus miembros (delegados) o en terceros (directores).

El consejo de administración podrá también nombrar a apoderados y otros mandatarios comerciales.



## C. EL ORGANO DE REVISION

### Artículo 24

La asamblea general designará a uno o varios revisores independientes y, eventualmente, a suplentes, como órgano de revisión en el sentido de los artículos 727 y ss. CO. Tendrán las cualificaciones, los derechos y los deberes definidos por la ley. El órgano de revisión verificará, en especial, si la contabilidad, el informe anual y la proposición referente al empleo del beneficio resultante del balance se ajustan a la ley y a los estatutos. Asimismo presentará un informe escrito a la asamblea general sobre el resultado de la verificación.

### Artículo 25

Los revisores serán nombrados por el tiempo de un año. Su mandato finalizará con ocasión de la asamblea general a la que presenten su último informe, salvo dimisión o revocación durante el transcurso del ejercicio. Los revisores serán reelegibles.

## 4. CUENTAS ANUALES Y RESERVAS

### Artículo 26

El año social comenzará el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

### Artículo 27

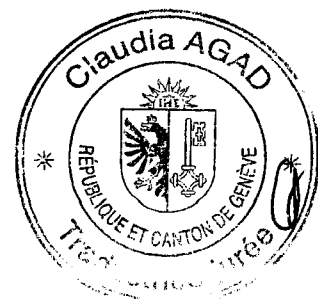
Se elaborará para cada ejercicio un informe de gestión que se compondrá de las cuentas anuales, del informe anual y cuando la ley lo prescribe, de las cuentas de grupo. Las cuentas anuales se componen de la cuenta de pérdidas y ganancias, del balance y del anexo. Las cuentas anuales y eventualmente las cuentas de grupo se elaborarán de conformidad con las disposiciones del CO.

El informe de gestión y el informe de revisión se pondrán a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, como mínimo, veinte días antes de la asamblea general ordinaria. Cada uno de los accionistas podrá exigir que una copia de dichos documentos le se enviada inmediatamente.

### Artículo 28

El cinco por ciento del beneficio del ejercicio será afectado a la reserva general hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social desembolsado. Las disposiciones legales referentes a las reservas serán, por lo además, aplicables.

El saldo del beneficio neto será puesto a disposición de la asamblea general.



## 5. DISOLUCION Y LIQUIDACION

### Artículo 29

La asamblea general podrá, en cualquier momento, decidir la disolución o la liquidación de la sociedad, de conformidad con las disposiciones legales o estatutarias.

En caso de disolución de la sociedad por razones distintas a la quiebra o a una decisión judicial, la liquidación se llevará a cabo por el consejo de administración, salvo decisión contraria de la asamblea general. Uno al menos de los liquidadores deberá estar domiciliado en Suiza y tener calidad para representar a la sociedad. Los art. 736 y ss. CO serán, por lo demás, aplicables a la disolución y a la liquidación.

### Artículo 30

Tras el pago de las deudas, el activo de la sociedad disuelta será repartido entre los accionistas a prorrata de sus abonos y teniendo en cuenta los privilegios vinculados a ciertas categorías de acciones.

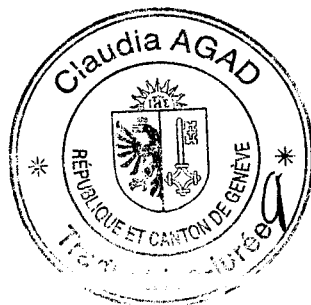
## 6. PUBLICACION Y FORO

### Artículo 31

El órgano de publicación de la sociedad es la Hoja Oficial Suiza de Comercio (*Feuille Officielle Suisse de Commerce*). Si la sociedad conociera el nombre y la dirección de todos los accionistas, y si la ley no dispusiera otra cosa, las comunicaciones a los accionistas se efectuarán por carta, fax o telegrama.

### Artículo 32

Todas las litigios que pudieran surgir durante el tiempo de existencia de la sociedad o durante su liquidación, ya sea entre la sociedad y/o los miembros del consejo de administración y los revisores, ya sea entre los accionistas y la sociedad, o bien entre los propios accionistas, en relación con los asuntos de la sociedad, serán sometidas a los tribunales ordinarios del Cantón de Ginebra.



***Estatutos puestos al día y legalizados tras las modificaciones decididas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 15 de diciembre de dos mil cuatro.***

***Ginebra, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.***

**SELLO DEL NOTARIO EN GINEBRA: YVES AUBERT  
(firma ilegible)**

Traducción  
certificada conforme.  
Ginebra, 18-01-2005

Claudia 2

